

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-SI-03-2025

Contrato de prestación de servicios, relativo al **Servicio de Internet de 1500 MBPS**, que celebran por una parte, la **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UPFIM"**, representada en este acto por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra parte la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Alain Manuel Hernández Hernández** en su carácter de **Apoderado Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicada en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial el estado de Hidalgo el 19 de diciembre de 2016.
- I.2 Que se encuentra representada legalmente por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 20 de agosto de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador del Estado de Hidalgo y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial el estado de Hidalgo el 19 de diciembre de 2016.
- I.3 Que de acuerdo con el **Programa Operativo Anual 2025** se tiene proyectado el recurso para efectuar la contratación del servicio considerando que se cuenta con el presupuesto aprobado para el Organismo, correspondiente al ejercicio 2025 mediante el oficio No. **SH/0323/2025 de Ingresos Propios**; por lo tanto, se procede a la contratación de **Servicio de Internet de 1500 MBPS**.
- I.4 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa se procede a la contratación.
- I.5 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su número de cédula del registro federal de contribuyentes es **UPF05071ICS0**.
- I.6 Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, C.P. 42660, teléfono 01 738 724 1174.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1** Que la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, legalmente constituida mediante acta notarial número 9,323, volumen 248, de fecha 30 de agosto de 1996, expedida por el Notario Público Número 8, Lic. Carlos Fernando Licono Rivemar, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita debidamente bajo la partida número 185, del libro I, del a Sección Comercio, con fecha 21 de septiembre de 2000, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.
- II.2** Que está registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave GHD-960830-6BA y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.
- II.3** Que el **C. Alain Manuel Hernández Hernández**, en su carácter de Apoderado Legal tiene facultades de Representante Legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 54,455, volumen 2585, de fecha 25 de agosto de 2021, expedida por el Notario Público Número 7, Lic. Adriana Linares González, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita debidamente bajo la partida número 195, del libro I, dela Sección Comercio, con fecha 03 de octubre de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.
- II.4** Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar de Servicio de Internet de 1500 MBPS, que en ese contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del mismo.
- II.5** Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.
- II.6** Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco Villa No. 79, Colonia la Loma C. P. 42088 en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfonos (771) 714 22 22; correo electrónico jundico@mexline.com

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UPFIM" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **Servicio de Internet de 1500 MBPS**, bajo las condiciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-SI-03-2025

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U. (M.N.) SIN IVA	IMPORTE (M.N.) SIN IVA POR EL SERVICIO MENSUAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DE 1500 MBPS PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO	\$38,700.00	\$38,700.00
Subtotal				\$38,700.00
IVA				\$6,192.00
TOTAL				\$44,892.00

SEGUNDA. - "LA UPFIM" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA**, por concepto de pago total del servicio materia del presente contrato.

El pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes y de la entrega e instalación física y puesta en funcionamiento de los servicios descritos en la cláusula primera, en los términos del presente contrato y a entera satisfacción de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

La factura se realizará a nombre de: Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, dirección: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo C.P. 42660 R.F.C. UPF050711CS0, las cuales deberán contener: cantidad, descripción detallada del servicio, precio unitario consignado en número e importe total con letra, referencia del instrumento jurídico e I.V.A. desglosado. Las facturas digitales se deberán presentar o enviar vía electrónica con formato .xml, con los datos mencionados.

TERCERA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que se describen en este instrumento, presentadas por el "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "LA UPFIM", para la adjudicación de este contrato.

CUARTA. - "LA UPFIM" cubrirá el precio pactado por el servicio, en la oficina de la Subdirección de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante transferencia a favor de "EL PROVEEDOR", durante los 14 días naturales posteriores a la firma del contrato del servicio de que se trata (cláusula primera), previa aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original.

QUINTA. - La contratación del **Servicio de Internet de 1500 MBPS**, se pondrá en funcionamiento en la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, del **01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025**.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" efectuara la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que utilizará para el desempeño del servicio contratado; por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda liberada de cualquier relación de carácter laboral, civil o penal con el personal que se emplee.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-SI-03-2025

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste el **servicio** a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo previsto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional el 1% (UNO PORCIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural que deje de prestar el servicio que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo como máxima la pena el 10% del monto total del presente contrato, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA UNIVERSIDAD"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

NOVENA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando exista un convenio firmado por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el **Servicio de Internet de 1500 MBPS**, y se compromete desde este momento a responder por la calidad del servicio y responder por cualquier situación que se presente imputable al servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende realizar el servicio en áreas distintas a las pactadas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si **"LA UNIVERSIDAD"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los cuatro casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin exceder el 10% del monto total.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el **servicio** objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES", están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

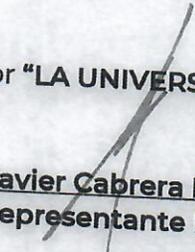
DÉCIMA QUINTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y Jurisdicción de Juzgados de Actopan, Hidalgo, así como a los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

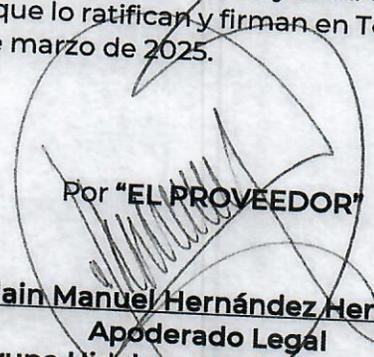
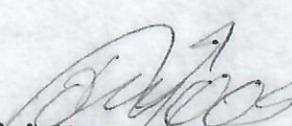
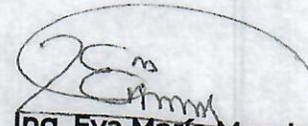
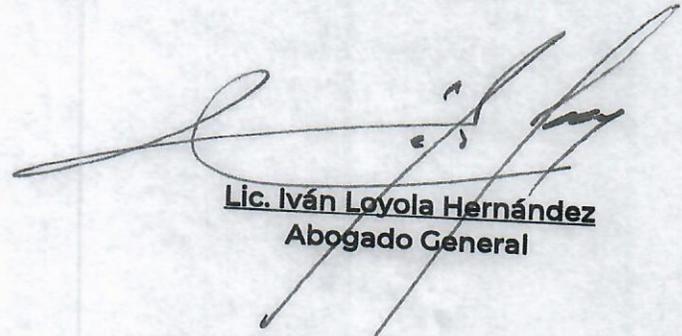
Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-SI-03-2025

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UPFIM" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el 01 de marzo de 2025.

Por "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Javier Cabrera FILOMENO
Representante Legal

Por "EL PROVEEDOR"


C. Alain Manuel Hernández Hernández
Apoderado Legal
Grupo Hidalguense de Desarrollo,
S.A. de C.V.**TESTIGOS**
Por "LA UNIVERSIDAD"
C. P. A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo
Ing. Eva María Mendoza García
Subdirectora de Recursos Materiales
Lic. Iván Loyola Hernández
Abogado General

Última hoja del contrato de prestación de servicios de **Servicio de Internet de 1500 MBPS**, de fecha **01 de marzo de 2025**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, representada por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de **Representante legal** y por la otra la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Alain Manuel Hernández Hernández** en su carácter de **Apoderado Legal**.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"